

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 4.744/2019

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 18 y 19 de diciembre de 2019, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2020

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2020.

- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2020.

- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2020.

- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2020.

- Canon de Regulación del Embalse de Guadalquivir año 2020.

- Canon de Regulación del Embalse Guadalupe año 2020.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalquivir año 2020.

- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2020.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2020.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2020.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2020.

- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2020.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	25,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3. Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Vegas Altas	23,27	€/ha
Vegas Medias	25,85	€/ha
Vegas Bajas	23,27	€/ha
Jandulilla	20,68	€/ha
Cota 400	20,68	€/ha
Guadalupe	24,56	€/ha
Guadalén	24,56	€/ha
Z.R. del Jabalcón	20,68	€/ha
Genil-Cabra	20,68	€/ha
Guadalmellato	25,85	€/ha
Genil (M.D.)	25,85	€/ha
Genil (M.I.)	25,85	€/ha
Valle Inferior	2,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	€/ha
Sector B-XII	25,85	€/ha
Sector B-XI	25,85	€/ha
Salado de Morón	25,85	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	19,39	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	20,68	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	20,68	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,39	€/ha
Z. R. de Villafranca	19,39	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	21,97	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,39	€/ha
Z.R. Las Pilas	19,39	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	20,68	€/ha
Z.R. Los Humosos	20,68	€/ha
Z.R. El Villar	23,27	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	19,39	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2020	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049	m³
Consumo total	19.947.879	m³

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.838,91 \text{ €/hm}^3 = 183.506,62 \text{ €}$
 Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.694,49 \text{ €/hm}^3 = 47.916,85 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.601,41	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,51 €/ha.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	15,51	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuaria	0,103 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

AÑO 2020	Unidad
Riegos	52.077,61 €/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	156.232,82 €/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2020

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	62,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	€/hm³

3. Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Vegas Altas	58,80	€/ha
Vegas Medias	62,15	€/ha
Vegas Bajas	58,80	€/ha
Jandulilla	55,46	€/ha
Cota 400	55,46	€/ha
Guadalmena	60,48	€/ha
Guadalén	60,48	€/ha
Z.R. del Jabalcón	55,46	€/ha
Guadalmellato	62,15	€/ha
Genil-Cabra	55,46	€/ha
Genil (M.D.)	62,15	€/ha
Genil (M.I.)	62,15	€/ha
Valle Inferior	32,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	€/ha
Sector B-XII	62,15	€/ha
Sector B-XI	62,15	€/ha
Salado de Morón	62,15	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	53,78	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	55,46	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	55,46	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,78	€/ha
Z. R. de Villafranca	53,78	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,13	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	53,78	€/ha
Z.R. Las Pilas	53,78	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	55,46	€/ha
Z.R. Los Humosos	55,46	€/ha
Z.R. El Villar	58,80	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,78	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2020	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
 El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
 - Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
 - Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049	m³
Consumo total	19.947.879	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 39.079,13 \text{ €/hm}^3 = 380.663,17 \text{ €}$
 Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 28.140,54 \text{ €/hm}^3 = 287.231,82 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	33.482,01	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma corres-

pondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2020	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	65.131,89	€/hm ³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	52.105,51	€/hm ³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,77 €/ha.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	48,77	€/ha

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuaria	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%

Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Glo-

ria M^a Martín Valcarcel.

Canon de Regulación del embalse de Martín Gonzalo. Año 2020

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	83.812,86	€/hm ³	4,00 hm ³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Canon de Regulación del embalse de Sierra Boyera al abastecimiento de agua a la zona norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	53.513,00	€/hm ³	8,833760 hm ³
Zona Regable de Sierra Boyera	33,30	€/ha	969 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Canon de Regulación del embalse de Guadalmellato. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
C.R. Gudalmellato	53,59	€/ha	5.428,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	31.559,82	€/hm ³	24,00 hm ³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Canon de Regulación del embalse de Guadalupe. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	313.601,29	€/hm ³	0,417017 hm ³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Guadalmellato. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	14,17	€/ha	5.428,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	14,11	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	14,11	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	-5.938,00	€/hm ³	0,50 hm ³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Canon de Regulación de los embalses Bembézar y del Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2020.

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo.

AÑO 2020

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	64,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar(Margen Izquierda)	64,36	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	78,11	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	47.313,81	€/hm ³	18,81 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	47.313,81	€/hm ³	3,21 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	47.313,81	€/hm ³	0,26 hm ³
Hornachuelos y poblados	47.313,81	€/hm ³	0,54 hm ³
La Puebla de los Infantes	47.313,81	€/hm ³	0,12 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2020

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,05	€/ha	3.622,33 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil – Cabra. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil margen izquierda. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	56,91	€/ha	5.417,35 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil margen derecha. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	12,68	€/ha	2.235,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Año 2020

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2020	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€

Jaén	0,174708094	98.820,87 €	Valenzuela	0,262303366	945,75 €
Villardompardo	0,174708094	841,38 €	Fuerte del Rey	0,262303366	1.254,07 €
Escañuela	0,174708094	826,58 €		0,262303366 €/m³	129.323,37 €
Arjona	0,174708094	4.873,24 €			
Arjonilla	0,174708094	3.144,30 €			
Lahiguera	0,174708094	1.517,28 €			
Porcuna	0,174708094	5.472,48 €			
Lopera	0,174708094	3.234,89 €			
Higuera de Calatrava	0,174708094	536,54 €			
Santiago de Calatrava	0,174708094	607,09 €			
Cañete de Las Torres	0,174708094	2.585,99 €			
Valenzuela	0,174708094	911,06 €			
Fuerte del Rey	0,174708094	1.208,07 €			
	0,174708094 €/m³	124.579,78 €			

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2020	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,262303366	102.583,67 €
Villardompardo	0,262303366	873,42 €
Escañuela	0,262303366	858,05 €
Arjona	0,262303366	5.058,79 €
Arjonilla	0,262303366	3.264,03 €
Lahiguera	0,262303366	1.575,05 €
Porcuna	0,262303366	5.680,86 €
Lopera	0,262303366	3.358,06 €
Higuera de Calatrava	0,262303366	556,96 €
Santiago de Calatrava	0,262303366	630,20 €
Cañete de Las Torres	0,262303366	2.684,46 €

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.